



RESOLUCIÓN N° 08 MAY 2023 0001042
DEL 08 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOL AISLADO**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el cinco (05) de julio del año dos mil Veintidós (2022), **TERESA DE JESUS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 24.467.127** y **MARIA DEL CARMEN PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 2.468.560**, en calidad de **COPROPIETARIAS**, solicitaron aprovechamiento forestal de árboles aislados, para el predio rural denominado **LOTE EL DIAMANTE, VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA, MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **280-138605** y Ficha Catastral **6369000000100138000**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ, Formulario Unico Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, radicado bajo el número **8347-22**

El día 22 de febrero de 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-065-08-07-22** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por aviso el 13 de marzo de 2023 en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, con el oficio saliente 00003005, a la señora **TERESA DE JESUS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 24.467.127** quien actúa en calidad de **COPROPIETARIA**, para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio urbano, así como al gradual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 24 de abril de 2023, profesional adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita **No. 64884**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VERIFICACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional contratista se desplazó al Predio donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF- 0215 DEL 25/04/2023 PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO EN EL PREDIO "LOTE EL DIAMANTE" VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 8347-22 DEL 05 DE JULIO DE 2022

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

Las señoras **TERESA DE JESÚS PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **24.467.127** y **MARIA DEL CARMEN PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **2.468.560** actuando en calidad de copropietarias del predio **LOTE EL DIAMANTE**, proporcionaron la documentación correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado, a continuación, se presenta la relación de la documentación que se encuentra en el expediente **N°8347-22 del 05 de julio de 2022:**



RESOLUCIÓN N° 08 MAY 2023 0 0 0 1 0 4 2

DEL 08 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOL AISLADO**

- **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES**, diligenciado, con 03 folios útiles.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, diligenciado, con 01 folio útil.
- Certificado de Tradición con Matrícula No. 280-138605 y Código catastral 6369000000100138000 del predio "LOTE EL DIAMANTE", con 01 folio útil.
- Liquidación cobro de Tarifas de Trámites Ambientales, con 01 folio útil.
- Factura electrónica No. SO-3040, pago Evaluación y seguimiento Aprovechamiento forestal, con 02 folios útiles.
- Auto de inicio de tramite No. 481 del 08 de julio de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**" sobre el predio urbano denominado 1) **LOTE EL DIAMANTE, VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA, DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO**, con 04 folios útiles.
- Citación para Notificación personal Expediente Administrativo No. E08347-22, radicado No. 13148 del 13 de julio de 2022, con 01 folio útil.
- Auto de inicio de tramite No. 481 del 08 de julio de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**" sobre el predio urbano denominado 1) **LOTE EL DIAMANTE, VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA, DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO**, con 04 folios útiles.
- Certipostal, certificado de devolución de correspondencia con guía No. 1030712600945, con 01 folio útil.
- Notificación por aviso No. 3005 del 13 de marzo de 2023, con 01 folio útil.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°8347-22** se solicita la intervención en tala de 1 **árbol de Eucalipto** establecido como árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural, dentro del predio **LOTE EL DIAMANTE** vereda San Juan de Carolina del municipio de Salento-Quindío.

La visita técnica se realizó el día 24 de abril de 2023 soportada en el acta **N°64884**, fue atendida por las señoras Teresa de Jesús Pérez y María del Carmen Pérez quienes son las propietarias del predio.

Al momento de la visita, se realiza recorrido identificando dos árboles de la especie Eucalipto, los cuales se encuentran en el lindero derecho del predio, en un área trasera dispuesta como jardín, colindando con el predio vecino (patio trasero y vivienda); presentan copa frondosa, alturas de aproximadamente 18 metros, se observa que presentan ramas secas las cuales han caído sobre la cerca de alambre del predio vecino, de igual manera de acuerdo a lo expuesto por las propietarias,

RESOLUCIÓN N° 08 MAY 2023 0001042
DEL 08 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOL AISLADO**

estas ramas han caído sobre el patio trasero del predio vecino, generando riesgo de accidentes para los habitantes del predio.

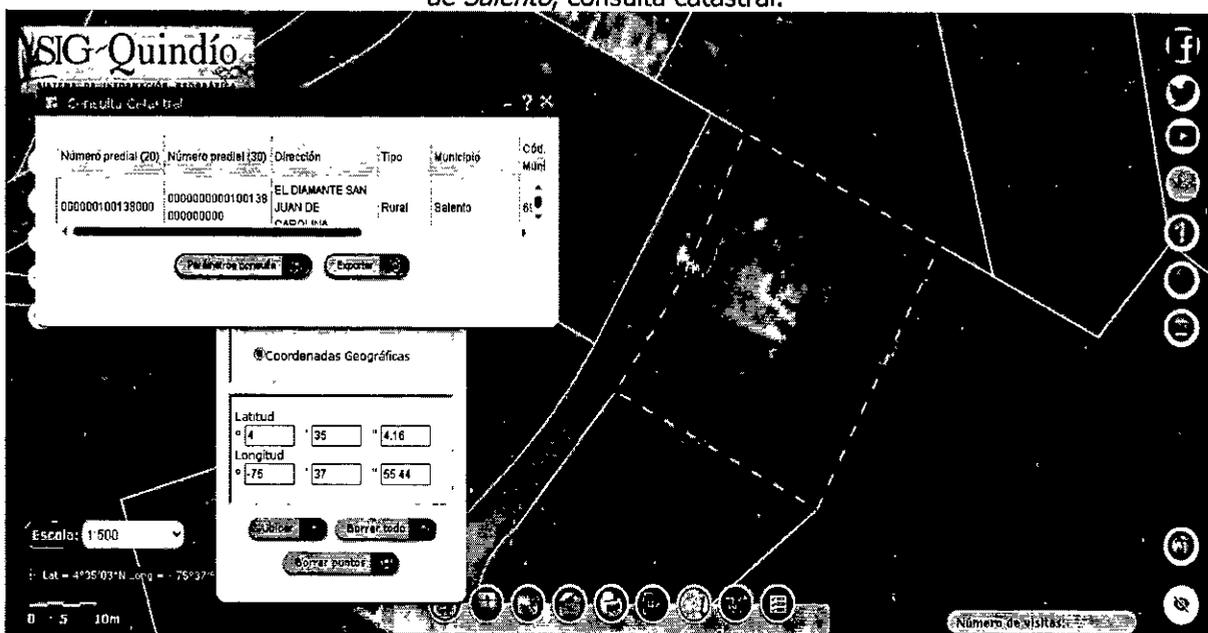
Estos árboles se encuentran a una distancia de 5 metros de la vivienda vecina, por lo cual, de acuerdo a sus alturas, están ubicados muy cercanos a la vivienda, lo cual genera alto riesgo de accidentes como daños a la infraestructura de esta, por caída de sus ramas gruesas y afectación a los habitantes, por tal razón, tanto las propietarias del predio EL DIAMANTE, como el propietario del predio vecino, consideran riesgo la presencia de estos 2 árboles de gran porte, y requieren de la necesidad de tala.

En el área trasera del predio, se encuentran otros 6 árboles de la especie Eucalipto, establecidos a manera de cerca viva en el lindero trasero del predio, los cuales, de acuerdo a lo informado por parte de las propietarias, estos fueron sembrados hace mas de 20 años por ellas, alinderando el predio a manera de jardín; estos individuos arbóreos presentan dimensiones similares y fueron sembrados para la misma fecha con los 2 árboles encontrados en lindero derecho, objeto del presente trámite.

3. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO: LOTE EL DIAMANTE
VEREDA: SAN JUAN DE CAROLINA
MUNICIPIO: SALENTO
FICHA CATASTRAL: 6369000000000010013800000000
N° MATRICULA: 280-138605
ÁREA: tiene una extensión de 1.680 METROS CUADRADOS.

Imagen 1 Ubicación del predio **LOTE EL DIAMANTE** vereda *San Juan de Carolina* del municipio de *Salento*, consulta catastral.



Fuente, SIG-QUINDIO, 2022.

4. INVENTARIO FORESTAL





RESOLUCIÓN N° 08 MAY 2023 0001042
DEL 08 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOL AISLADO**

Se realizó la toma de información dasométrica de 2 árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), en el cual se tomó medidas de la altura total, altura comercial y la circunferencia del tronco.

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico y coordenadas geográficas de ubicación, para el cálculo del volumen total se tuvo en cuenta la fórmula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,75; a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho

H: corresponde a la altura total o comercial

f.f.: Factor de forma para la especie

A continuación, se presentan los datos del inventario forestal realizado en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico y coordenadas de ubicación.

Tabla 1 INVENTARIO FORESTAL PARA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO PREDIO LOTE EL DIAMANTE

No.	CAP m	DAP m	AB m	AC	AT	VOLUMEN TOTAL m3	VOLUMEN COMERCIAL M3	COORDENADAS
1	2,38	0,758	0,451	15	18	6,085	5,071	4°35'4,074"-75°37'55,57"
2	1,48	0,471	0,174	12	15	1,961	1,569	4°35'4,005"-75°37'55,48"
	PROMEDIO	0,614	0,313	13,5	16,5	4,023	3,320	

En donde:

CAP: Circunferencia a la altura del pecho

DN: diámetro normal en cm y m.

HT: altura total en m

AB: área basal

VT: volumen total en m3

Tipo de permiso: Aprovechamiento Árbol Aislado

Para un total de 2 árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), correspondiente a un volumen comercial de **3,32 m³**

A continuación, se presenta la consulta de las coordenadas tomadas en el predio:

RESOLUCIÓN N° 08 MAY 2023 0001042

DEL 08 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
 ÁRBOL AISLADO**

Imagen 2 Ubicación del árbol para aprovechamiento de árbol aislado



Verificación y ubicación del punto tomado en campo del árbol de la solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado. Fuente, SIG-QUINDIO, 2023.

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1. ASPECTOS TÉCNICOS.

De acuerdo a lo observado en campo, se identificó **DOS (2) ÁRBOLES** de Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), los cual se encuentra establecidos al interior del predio **LOTE EL DIAMANTE**, ubicado en la vereda San Juan de Carolina del municipio de **SALENTO** como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información verificada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 3,32 m³**:

Tabla 2 Relación de la especie arbórea a intervenir.

ESPECIES ÁRBOREAS	Nº DE ÁRBOLES	VT (m3)
Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>)	2	3,32

5.2. LEGALES.

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones: (...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)

De igual manera, dicha viabilidad se establece Teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, "ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente del sector."

RESOLUCIÓN N° 08 MAY 2023 0 0 0 1 0 4 2

DEL 08 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOL AISLADO**

competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta N°64884 **SE CONSIDERA VIABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO** conceder la autorización de aprovechamiento forestal de **DOS (2) Árboles** de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) los cual se encuentra establecidos al interior del predio **LOTE EL DIAMANTE**, ubicado en la vereda San Juan de Carolina del municipio de **SALENTO**, como **ÁRBOL AISLADO FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 3,32 m³**.

Con respecto a la destinación de los productos forestales maderables que se obtengan de la intervención mediante la tala, serán comercializados.

Con respecto al **TIEMPO DE EJECUCIÓN**, se deberá conceder una vigencia de **60 días calendario** para realizar la tala de **2 Árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)**.

Asimismo, se pudo identificar que los árboles de la especie **Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)** son plantados, por lo cual no aplica tasa compensatoria ni reposición.

Dicho esto, se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N°8347-22 del predio denominado **LOTE EL DIAMANTE** ubicado en la vereda San Juan de Carolina del municipio de **SALENTO**.

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

ELIANA MARCELA CRUZ AGUDELO
Ingeniero Forestal Contratista

REGISTRO FOTOGRÁFICO



RESOLUCIÓN N° 08 MAY 2023 0001042
DEL 08 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOL AISLADO**



RESOLUCIÓN N° 08 MAY 2023 0001042
DEL 08 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOL AISLADO



(...)

Dicho esto, se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N°1171-23 del predio denominado **LOTE DE EL PORVENIR**, ubicado en la vereda **LA CABAÑA** del municipio de **CIRCASIA**.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales,

de acuerdo con el artículo 1171-23



RESOLUCIÓN N°
DEL 08 DE MAYO DE 2023

08 MAY 2023 0001042

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOL AISLADO**

concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los

artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

De conformidad con el Artículo 70 de la Ley No.99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 38 la Ley No. 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y esta debe cumplir con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el Artículo 16 de la ley No. 1437 de 2011.

Que el Decreto Ley 2811 de 1.974" Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el Título III"DE LOS BOSQUES", Capítulo II, "DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES", establece:

"Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Artículo 212.- Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos.

Artículo 213.- Son aprovechamientos forestales persistentes los que se efectúan con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso.

Artículo 214.- Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio el terreno al acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque". (Negrilla y Subraya fuera de texto).

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el Decreto 1076 de 2015, compila la normatividad ambiental y en materia de aprovechamientos forestales reglamentó lo referente al procedimiento de las solicitudes, y establece el procedimiento que a la letra dice:



DEL 08 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOL AISLADO**

" ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

(...) Definiciones: Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo.

(...) Términos de referencia. Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.

(...) Plan de manejo forestal. Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (...)"

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos".

Que el artículo 2.2.1.1.3.1, respecto a las clases de aprovechamiento forestal dispone:

" Artículo 2.2.1.1.3.1 Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

(...) b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (...)"

"Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud: si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el venedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.

CRQ
CONSIDERACIONES JURÍDICAS
Protegiendo el patrimonio



RESOLUCIÓN N° 08 MAY 2023 0001042
DEL 08 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOL AISLADO**

Que con todo lo anterior y que de acuerdo con los documentos jurídicos y técnicos elaborados así como con la visita técnica realizada al predio denominado **1) LOTE EL DIAMANTE, VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA, MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO**, se considera **VIABLE** conceder la autorización de aprovechamiento forestal consistente la tala de **02 INDIVIDUOS ÁRBOREOS** con un volumen total de **3,32m³**. Los cuales se destinaran para **USO COMERCIAL** en un periodo de **60 DÍAS CALENDARIO**, ya que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

• **ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados a la señoras **TERESA DE JESUS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 24.467.127** y **MARIA DEL CARMEN PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 2.468.560**; en calidad de **COPROPIETARIAS**, solicitaron aprovechamiento forestal de árboles aislados, para el predio rural denominado **LOTE EL DIAMANTE, VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA, MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO** identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **280-138605** y Ficha Catastral **6369000000100138000**, con un volumen total de **3,32 m³**; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **No 0215-23 del 25 de abril de 2023** (Según cuadro anexo), presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal De Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **8347-22**.

ESPECIES ÁRBOREAS	Nº DE ÁRBOLES	VT (m3)
Eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>)	2	3,32

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **SESENTA (60) DIAS calendario**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Aprovechamiento de **DOS (2)** "árboles de las especies relacionadas", establecido como **ARBOLES AISLADOS** en un plazo de (60) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Se requiere realizar mantenimiento al material vegetal plantado durante 2 años. A fin de garantizar la sostenibilidad de las especies vegetales establecidas producto de la reposición por el otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal.

Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N° 08 MAY 2023 0001042
DEL 08 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOL AISLADO**

PARAGRAFO: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **FINES COMERCIALES**.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPO DE EJECUCIÓN, se deberá conceder una vigencia de 60 días calendario para realizar la tala de 02.

ARTÍCULO CUARTO: Presentar a la Autoridad Ambiental el **PLAN DE COMPENSACIÓN** de especies forestales, dentro de los **30 días siguientes a la notificación del acto administrativo** en la cual se incluya, especies a plantar, distancias, altura de las mismas, plan de fertilización, dosis por plántula, frecuencia de aplicación, resiembra

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá presentar a la Autoridad Ambiental Informe semestral del estado o desarrollo del material vegetal plantado durante dos años.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEPTIMO: De requerirse prorroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y manejo sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales no maderables y realizar su respectivo pago.

PARAGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO OCTAVO: : NOTIFICAR de acuerdo con la autorización establecida en el Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables a las señoras **TERESA DE JESUS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 24.467.127** y **MARIA DEL CARMEN PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 2.468.560**, quien actúa en calidad de **COOPROPIETARIAS** del lote EL DIAMANTE, al personalmente en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

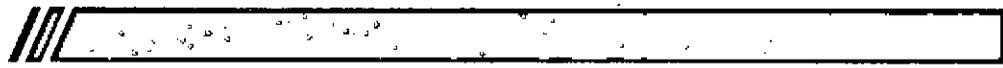
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **SALENTO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.


Protegiendo el futuro



RESOLUCIÓN N°

08 MAY. 2023 0 0 0 1 0 4 2

DEL 08 DE MAYO DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
ARBOL AISLADO**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Revisión Jurídica: Marisol Escobar Ramirez PU Grado 12

Elaboro: Dísnoy Segura Mahecha – Abogada contratista

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O

